

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., diecisiete de enero de dos mil veintitrés.

En atención al informe secretarial de 2 de septiembre de 2022, el Despacho DISPONE:

1. Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el curador de la herencia yacente descorrió el traslado dentro del término legal.
2. Por lo anterior, sería del caso continuar con el respectivo trámite, sino fuera porque revisado el plenario, se advierte que el correo visible en el PDF027 por el cual se da cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del auto de 29 de junio de 2022, fue remitido únicamente al curador de la herencia yacente; por lo tanto, REQUIÉRASE a Secretaría para que proceda de manera INMEDIATA a correr traslado del incidente de levantamiento de medidas cautelares en debida forma y por el medio más expedito a la parte actora, dejando las constancias a que haya lugar.
3. De otra parte, teniendo en cuenta lo expuesto en el numeral 9 del escrito incidental, visible en el PDF018, que señala: *"El cónyuge supérstite y los herederos están interesados, en NO CONTINUAR con el trámite sucesoral ante este despacho judicial, por cuanto desean llevar a feliz término la sucesión de la señora ASCENETH BETANCUR DE MARTINEZ, por solicitud notarial"* (Negrilla fuera de texto), REQUIÉRASE al memorialista para que en el término de diez (10) días, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto de 18 de abril de 2022, aclarando si existen en el presente asunto otros herederos con mejor derecho.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 6 de 18/01/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

C.S.B.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e3b97c59a41a2c29a7dd1bdb220eee74767dcf86ac56d0855617015b97006f8e
Documento generado en 17/01/2023 10:52:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>